



ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR)

Entidad:		Chiapas.											
Sujeto Obligado:		Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.											
Periodo que comprende el IECR:		Del 01 de enero al 30 de junio del 2026 (Primer Semestre 2026).											
Fecha de actualización:		30 de junio de 2026.											
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL DÉCIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, EN ESTE IECR SE SEÑALA ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN DE LAS RESERVAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES AL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN (NO SE CONSIDERA AQUELLA QUE EN SU CASO YA SE HAYA DESCLASIFICADO).													
Área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información	Nombre del documento	Fracción del numeral Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; que da origen a la reserva.	Fecha clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	En caso de que la clasificación sea parcial, señalar las partes del documento que se reservan	Fecha del acta mediante la cual el Comité de Transparencia confirmó la clasificación, en su caso	Plazo de reserva	Señalar si se encuentra en prórroga (SI/NO)	En su caso, señalar el plazo de la prórroga	Fecha en que termina el plazo de clasificación	Partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican
Dirección de Información en Seguridad	Registro de policías estatales o municipales y datos relacionados con el mismo	Fracción I	04 de septiembre de 2025	Artículos 53, fracción II, 100, 101, cuarto párrafo, 102, primer párrafo, 105, y 145, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Podría comprometer la seguridad pública si dicha información es obtenida por la delincuencia organizada, poniendo en peligro la integridad física de esta persona, vulnerando la seguridad de su familia, y la de sus compañeros de trabajo, especialmente si labora en áreas sensibles como inteligencia, operaciones especiales o lucha contra el crimen organizado, así mismo, podría comprometer la efectividad de las operaciones de seguridad en las que participe. También no se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto expresamente por el artículo 101, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Completa	-	Resolución No. SESESP/CT/RES/022/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025	5 (cinco) años	NO	-	04 de septiembre de 2030	Completa